



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena

Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.

Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

1

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 25-2017

POR:

### “COMPRA DE PICK UP PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA” (nuevo) NOG. 6966535

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, Nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD) y por otra parte, el señor: **CARLOS SEDANO REYES**, de Ochenta y dos años de edad, Casado, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil seiscientos cincuenta y siete, Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, Cero ciento uno (2657 49549 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, señalando como lugar que para recibir citaciones y notificaciones en la Séptima Avenida Ocho guion Sesenta y cinco, Zona Cuatro, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien actúa en Representación de la Empresa CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis (63466), Folio Dieciocho (18), del Libro Sesenta y ocho (68), Categoría única, Expediente número Seis mil novecientos treinta y siete guion ochenta y seis (6937-86), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el doce (12) de junio de Mil novecientos ochenta y seis (1986) y Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Novecientos cincuenta y siete (957), Folio Siete (7), del Libro Cinco (5), de Sociedades, Expediente número Doce mil ochocientos setenta y siete (12877), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el diecinueve (19) de junio de Mil novecientos setenta y dos (1972), NIT Trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA-VENTA DE UN (1) PICK UP**, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** Manifiesta el señor Victor Manuel Jiménez Morán, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contar con un vehículo de trabajo, tipo pick up, para que el personal de la Dirección Municipalidad de Planificación realice gestiones administrativas

CANELLA





# Municipalidad de Barberena

2

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

relacionadas a proyectos en diferentes instituciones gubernamentales, así como también el traslado de personal de Albañilería y materiales de construcción a los lugares de trabajo, donde se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura municipal de Barberena y con esto tratar de mejorar el nivel de vida de los vecinos y conforme el presupuesto municipal respectivo, tiene contemplado el proyecto: **COMPRA DE PICK UP PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de adquisición por parte de la Municipalidad de un Pick-Up y que según Actas números Veintisiete guión Dos mil diecisiete y Veintiocho guión Dos mil diecisiete (27-2017 y 28-2017), del Libro de la Comisión de Cotización, ninguna empresa presentó ofertas, y que estas invitaciones estuvieron publicadas en Guate Compras en dos ocasiones, por lo que el Honorable Concejo Municipal acordó Publicar nuevamente la invitación a cotizar del proyecto aludido por la **Modalidad: ADQUISICIÓN DIRECTA, POR AUSENCIA DE OFERTAS**, por lo que, el señor Alcalde Municipal por medio del Acuerdo Municipal número Veintiuno guión Dos mil diecisiete (21-2017), de fecha dieciséis (16) de noviembre del Dos mil diecisiete (2017), adjudicó el proyecto en referencia a la Empresa **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. -----

**SEGUNDA, BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Tercero, del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E veintinueve guión Dos mil diecisiete (E29-2017), de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil diecisiete (2017). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora. -----

**TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO:** La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a **VENDER** a la Municipalidad de Barberena **UN PICK UP**, nuevo, el cual consiste según especificaciones que aparecen en las Bases de Cotización y en la oferta respectiva, las que básicamente son: **UN PICK UP, ISUZU DMAX, DOBLE CABINA, 4X4, 2.5L HI-POWER, TURBO DIESEL INTER COOLER, CUATRO CILINDROS, DE UNA TONELADA, MODELO 2018, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN INCLUIDAS** y demás especificaciones que aparecen en la oferta presentada por la Empresa **"CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, por un valor total de: **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES 00/100.- (Q. 190,000.00). IVA INCLUIDO**. -----

**CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el vehículo en referencia, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2017), la cantidad de: **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES 00/100.- (Q.190,000.00). IVA INCLUIDO**, quedando La Entidad vendedora, obligada a entregar el Pick-Up con los documentos de Circulación y Placas respectivas. En el caso que la Municipalidad ordene modificaciones o accesorios extras y llevadas a cabo por la Entidad vendedora, se pagará de acuerdo con lo solicitado y precios vigentes. -----

**QUINTA, FORMA DE PAGO:** El valor por la compra-venta del **PICK UP**, de especificaciones antes descritas en el presente instrumento, será pagado en moneda nacional (Quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior **CONTRA ENTREGA**

CANELLA



Manzanilla



# Municipalidad de Barberena

3

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

y cumpliendo con el plazo estipulado en Ley, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente. -----

**SEXTA, PLAZO Y SANCIONES:** La Entidad Vendedora se compromete a entregar el VEHÍCULO de especificaciones descritas, en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HABILES** y en las instalaciones de la Municipalidad de Barberena, contados a partir de la aprobación del presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo estipulado, La Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanciones por demora la cantidad equivalente al 0.5 por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

**SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega de vehículo precitado dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida para la entrega del Vehículo automotor, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

**OCTAVA, PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

**NOVENA, DECLARACION JURADA:** La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA, FIANZAS:** La Entidad vendedora se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2) FIANZA DE CALIDAD y/o DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, que será requisito previo para la recepción del Bien a adquirir. Además deberá de presentar a la Municipalidad de Barberena CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICA, en Documento Especial, donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años, lo que primero ocurra, a partir de la entrega del Vehículo; dicha garantía deberá cubrir repuestos y mano de obra. -----

**DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. ---

**DECIMA SEGUNDA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

**DÉCIMA TERCERA, RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente,

CANELA S.A.





# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467


conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**DECIMA CUARTA, APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

**DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN:** Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond membretado de la Municipalidad de Barberena.



  
**Victor Manuel Jiménez Morán**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**Carlos Sedano Reyes**  
LA ENTIDAD VENDEDORA

En la población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día veintinueve de Noviembre del Dos mil diecisiete, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Victor Manuel Jiménez Morán**, persona de mi anterior conocimiento y **Carlos Sedano Reyes**, de Ochenta y dos años de edad, Casado, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con el DPi con Código único de identificación números Dos mil seiscientos cincuenta y siete, Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, Cero ciento uno (2657 49549 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.




  
**Victor Manuel Jiménez Morán**  
Alcalde Municipal

  
**Carlos Sedano Reyes**  
La Entidad Vendedora

ANTE MÍ:

**CANELA**  
S.A.



  
**Lic. Rogelio de Jesús Valencia Montenegro**  
Abogado y Notario

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.19,000.00 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 690097

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECINUEVE MIL QUETZALES CON 00/100.——

ANTE: MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.——

Para garantizar: a nombre de CANELLA, S.A., el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 25-2017, de fecha 29 de Noviembre del 2017 QUE SE REFIERE A LA "COMPRA DE PICK UP PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.——

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 29 de Noviembre del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 18 de Diciembre del 2017.

**Afianzadora G & T, S.A.**



**Carlos Fernández Gomar  
Apoderado**

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778  
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

**Nº 276153**

AFIANZADORA  G&T



Guatemala, 18 de Diciembre del 2017

Señores:  
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA  
Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo número 59, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio CERTIFICAMOS:

La autenticidad de la póliza de fianza CLASE C-2, con número 690097, y que la misma fue emitida por Afianzadora G&T S.A., en fecha Guatemala, 18 de Diciembre del presente año, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

---

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1837841 - 460461

**AFIANZADORA**  **G&T**